en el recurso contencioso-administrativo número 513.153, promovido por don Felipe Diego Sainz y otros, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de junio de 1975, que aprobó la plantilla orgánica del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Diego Sainz, don Francisco Garmendía Camino y doña Asunción María Gobantes San Emeterio contra la denegación presunta por silencio administrativo, al recurso de reposición contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de junio de 1975 que aprobó la plantilla orgánica del Cuerpo de Farmacéuticos titulares y contra la resolución del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 29 de septiembre de 1981 en cuanto a la inclusión en la plantilla de la plaza de Laredo, sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosh.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

7528 *ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.698 interpuesto contra este Departamento por don Miguel Caules Mercadal y otros.*

Ilmos Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1983 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.698, promovido por don Miguel Caules Mecadal y otros, sobre equiparación total de los derechos que tienen reconocidos los Técnicos Auxiliares Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Caules Mercadal y demás personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia contra la desestimación de las peticiones dirigidas al Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social y tramitadas para su resolución por el Consejo de Ministros, debemos declarar y declaramos el derecho de los recurrentes, maquinistas y celadores de Sanidad Exterior que prestan sus servicios en el puerto de Tenerife a que se les reconozca la proporcionalidad 6 y 4 respectivamente anulando en este particular el acto administrativo impugnado por no ser conforme a derecho y absolviendo a la Administración del resto de las pretensiones deducidas en la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

7529 *ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.128, interpuesto contra este Departamento por doña Micaela López Duque.*

Ilmos Ses.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de noviembre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.128, promovido por doña Micaela López Duque, sobre sanción de multa por supuesta infracción administrativa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.128, interpuesto contra resoluciones de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos de 30 de septiembre de 1980 y de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 2 de septiembre de 1981, debiendo anular como anulamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho y dejándolos sin efecto; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

7530 *ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por don Mateo Margarit Balaguer, contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.133, interpuesto por el mismo recurrente.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 9 de junio de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por don Mateo Margarit Balaguer, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.133 interpuesto por el mismo recurrente, sobre adjudicación en propiedad de una plaza de Especialista de Endocrinología y Nutrición, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por don Mateo Margarit Balaguer contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada el 20 de febrero de 1981 en el recurso número 41.133 y por la cual se declaró ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 29 de julio de 1978, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

7531 *ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.978, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Ayudantes Técnicos Sanitarios.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios térinos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de septiembre de 1983, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.978, promovido por el Consejo General de Ayudantes Técnicos Sanitarios, contra el Real Decreto número 2473/1978 (ampliado a la Orden de 7 de octubre de 1980), sobre ordenación de los Servicios de Medicina e Higiene Escolar, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Ayudantes Técnicos Sanitarios contra el Real Decreto 2473/1978, de 25 de agosto, sobre ordenación de los Servicios de Medicina e Higiene Escolar, y contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 7 de octubre de 1980, por la que se establecen las tarifas de actuaciones de los Servicios de Medicina e Higiene Escolar de carácter privado; sin hacer imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Pública.

7532 *ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Feliciano Alvarez Merino (panificadora «San José»)*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de septiembre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.307, promovido por don Feliciano Alvarez Merino (Panificadora «San José»), sobre sanción de multa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha 23 de enero de 1981 del Ministerio de Economía y Comercio, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido

a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

7533 *ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.478, interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Doral Alvarez y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de diciembre de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, número 306.478, promovido por don José Manuel Doral Alvarez y otros, sobre obtención del título de especialista de Medicina de Familia y Comunitaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, debemos declarar, como declaramos, la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por los litigantes que se especifican en el encabezamiento de esta sentencia, contra el Real Decreto de 6 de marzo de 1981, todo ello sin expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

7534 *ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.186, interpuesto contra este Departamento por don Luis Felipe Gallego Llaguno.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de octubre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.186, promovido por don Luis Felipe Gallego Llaguno, sobre expediente disciplinario por irregularidades en el canje de recetas de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.186, interpuesto contra resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 2 de septiembre de 1981, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, hoy Ministerio de Sanidad y Consumo, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho, dejándolo sin efecto; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

7535 *ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.752, interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Pérez Pena.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de octubre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.752, promovido por don José Manuel Pérez Pena, sobre pérdida de los derechos del actor, dimanantes del concurso-oposición celebrado en 1980, para cubrir la plaza vacante de Celador en la localidad de Almansa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamañán, en nombre y representación de don Manuel Pérez Pena, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando el derecho del actor a que se le expida el nombramiento como Celador del Ambulatorio de la Seguridad Social de Almansa con efectos desde la fecha de la resolución originaria 16 de febrero de 1981 y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7536 *ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.133, interpuesto contra este Departamento por don Justo Gómez Olmedo.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de noviembre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.133, promovido por don Justo Gómez Olmedo, sobre sanción de multa por venta de aceite adulterado y falto de peso, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha 2 de febrero de 1981 del Ministerio de Economía y Comercio, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director General de Inspección del Consumo.

7537 *RESOLUCION de 2 de enero de 1984, de la Subsecretaría sobre reestructuración de Partidos Médicos de la provincia de Madrid.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección Provincial de este Departamento en la provincia de Madrid, referente a la reestructuración de los partidos médidos de Coslada y Villa del Prado, proponiendo las modificaciones de:

Creación de una plaza de Médico titular en el partido médico de Coslada.
Amortización de una plaza de Médico titular en el partido médico de Villa del Prado.
Y teniendo en cuenta que dicho expediente ha sido instruido por la Dirección Provincial de Madrid, con arreglo a la disposición transitoria del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto.
Que las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Villa del Prado y el Médico titular de este Ayuntamiento, como Jefe local de Sanidad del mismo, hace referencia esencialmente a necesidades asistenciales, que pueden ser solventadas sin concurso obligado del Médico titular.
Que el Colegio Oficial de Médicos, así como la Comisión de Gobierno de la provincia emiten informe favorable a las modificaciones que se proponen.
Esta Subsecretaría, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la disposición transitoria del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, aceptando la propuesta de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Madrid, ha tenido a bien resolver que se lleven a efecto las modificaciones que se indican en tanto se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia con carácter definitivo.
Coslada, con dos plazas de Médico titular, una plaza de Practicante titular y una plaza de Matrona titular, todas ellas de tercera categoría.
Villa del Prado, con una plaza de Médico titular, una de Practicante titular y una de Matrona titular, todas ellas de tercera categoría, partido cerrado, con autorización de ejercicio para un Médico libre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.
Madrid, 2 de enero de 1984.—El Subsecretario, Pedro Sabando Suárez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública y Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.